



FIRMADO POR

Jefa del Programa de Juventud
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
11/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

Juventud

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE UNA EXPERIENCIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA JÓVENES.

AYUDAS A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA JÓVENES 2026

El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Servicio de Juventud, en base a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligación de las Corporaciones Locales de facilitar la participación de los ciudadanos en la vida local, y en el artículo 48 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos promover la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, tiene entre sus objetivos propiciar y fomentar la participación de los/as jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción y potenciando aquellos aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil.

Por otro lado, la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece un marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, con el fin de garantizar el desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en la vida política, social, económica y cultural de la Región, abonando las condiciones que posibiliten su emancipación.

Uno de los elementos fundamentales en la consecución de la emancipación juvenil es el empleo y para su consecución, la formación y la preparación son elementos fundamentales. Disponer de herramientas que faciliten el acceso al empleo es un objetivo prioritario del Servicio de Juventud. Entre estas herramientas se encuentra la realización de experiencias de movilidad internacional que fomenten el desarrollo personal y profesional de los/as jóvenes.

En este sentido, la movilidad internacional es una estrategia alineada con las iniciativas de la Unión Europea, como el Programa Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad, que promueven la formación, el voluntariado y la movilidad de los jóvenes en el espacio europeo.

Por todo ello, se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas dirigidos a tal fin, dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2026, el Servicio de Juventud promueve la concesión de ayudas económicas para incentivar la participación de la juventud en programas de movilidad que potencien su desarrollo personal y profesional y mejoren sus condiciones de acceso al empleo.

Ayuntamiento de Cartagena - Servicio de Juventud
Paseo Alfonso XIII, 51 - 30203 Cartagena
Juventud.cartagena.es



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
13/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REDF 3D7V 99LZ 7YT2

PROPUESTA JGL - SEFYCU 4120329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

Jefa del Programa de Juventud
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
11/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

Juventud

BASES REGULADORAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas dirigidas a jóvenes del municipio de Cartagena, para sufragar parte de los gastos derivados de su experiencia de movilidad internacional. Los y las participantes tendrán una edad comprendida entre los 18 y los 30 años, y haber realizado, o estar realizando la experiencia internacional, **entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026**.

SEGUNDA. Régimen jurídico y procedimiento de concesión

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: Créditos presupuestarios

El importe máximo de las ayudas será de **DIEZ MIL EUROS (10.000 euros)**, que se concretarán en ayudas de **200 euros** cada una, para un máximo de **50 personas beneficiarias**.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria correspondiente al año 2026.

CUARTA. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas que, **a la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Estar empadronado en el municipio de Cartagena.
- 2) Tener cumplidos los 18 años y no superar los 30 años, a fecha de finalización de la experiencia de movilidad internacional.
- 3) Haber realizado, o estar realizando la experiencia internacional, **entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026**, en alguna de las siguientes iniciativas:
 - a) Programas de movilidad internacional en el marco de las iniciativas de la Comisión Europea dirigidas a jóvenes.
 - b) Estancias académicas, formativas, de práctica laboral o voluntariado en el extranjero
- 4) Ser titular de una cuenta bancaria.

Ayuntamiento de Cartagena - Servicio de Juventud
Paseo Alfonso XIII, 51 - 30203 Cartagena
juventud.cartagena.es



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNADEZ
13/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REDF 3D7V 99LZ 7YT2

PROPUESTA JGL - SEFYCU 4120329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Jefa del Programa de Juventud
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
11/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

Juventud

- 5) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

QUINTA. Solicitudes, documentación y plazo

1.- Solicitudes:

Las instancias se presentarán de manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, procedimiento [Juventud - Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos](#). En el texto del contenido de la instancia deberá indicarse: **Ayudas de Movilidad Internacional 2026**, y deberá acompañarse de la documentación, en original o copia auténtica, exigida en la convocatoria y presentarse **en documentos/ archivos individuales**.

2.- Documentación:

- DNI/NIE del/de la solicitante.
- Documento acreditativo de la experiencia de movilidad (estudios/prácticas/voluntariado/trabajo). Debe especificar las fechas de inicio y finalización de la estancia en el extranjero y el lugar de realización de la experiencia.
- Certificado de la entidad bancaria donde se indique el código IBAN de la cuenta de titularidad del solicitante, en el que se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida.
- Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, en su caso, según lo establecido en la Base Sexta.
- En caso de que el interesado no autorice al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud, deberá aportar las correspondientes certificaciones de dichos organismos.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente convocatoria en el [Tablón de Anuncios Municipal](#) hasta el **2 de septiembre de 2026**, inclusive.

SEXTA. Criterios de selección

El **orden de prelación** para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios, con una puntuación máxima de cinco (5) puntos.

- Duración de la estancia: 0,25 puntos por semana, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por familia numerosa: 0,5 puntos.
- Por ser demandante de empleo inscrito en el SEF a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 2 puntos.

Ayuntamiento de Cartagena - Servicio de Juventud
Paseo Alfonso XIII, 51 - 30203 Cartagena
juventud.cartagena.es



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
13/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REDF 3D7V 99LZ 7YT2

PROPUESTA JGL - SEFYCU 4120329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

Jefa del Programa de Juventud
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
11/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

Juventud

- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33 % del/de la solicitante: 0,5 puntos.

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación, serán:

1. Mayor tiempo de estancia en el extranjero.
2. Antigüedad en desempleo inscrito en el SEF.
3. Edad de la persona beneficiaria, primando el de mayor edad sobre el de menor edad.

SÉPTIMA. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable del Espacio Joven, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, **en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación**, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizada la fase de instrucción, se emitirá informe técnico que será elevado a la Comisión de Valoración, integrada por:

- Presidencia: Jefatura del Programa Juventud o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Responsable del Espacio Joven.
 - Un/a técnico/a del Espacio Empleo del Servicio de Juventud, que actuará como secretario/a.
 - Un/a técnico/a del Espacio Joven del Servicio de Juventud.

La Comisión formulará propuesta de resolución al órgano competente, que resolverá mediante Decreto del Concejal de Juventud.

La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios Municipal, con efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las ayudas a la obtención del Permiso de Conducir especificará los datos de las personas beneficiarias y las solicitudes desestimadas si las hubiera .con la correspondiente puntuación.

Ayuntamiento de Cartagena - Servicio de Juventud
Paseo Alfonso XIII, 51 - 30203 Cartagena
juventud.cartagena.es



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
13/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REDF 3D7V 99LZ 7YT2

PROPUESTA JGL - SEFYCU 4120329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jefa del Programa de Juventud
MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR
11/03/2026



Ayuntamiento
Cartagena

Juventud

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cartagena.

OCTAVA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente convocatoria y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, así como a someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos municipales competentes.

NOVENA. Pago.

El pago de la ayuda se realizará en un único abono, mediante transferencia bancaria, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

DÉCIMA. Justificación de la subvención.

Las ayudas concedidas no requerirán justificación adicional, entendiéndose cumplida la finalidad mediante la comprobación de oficio de que concurren en la persona beneficiaria los requisitos exigidos para su concesión.

UNDÉCIMA. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y formas previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. Infracciones y sanciones.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de Cartagena - Servicio de Juventud
Paseo Alfonso XIII, 51 - 30203 Cartagena
juventud.cartagena.es



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud
D. JOSE MARTINEZ HERNADEZ
13/03/2026



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA REDF 3D7V 99LZ 7YT2

PROPUESTA JGL - SEFYCU 4120329

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6